



Bogotá,

Señor:

GERMAN ALFREDO BAZZANI

Representante Legal – Unión Temporal Monserrate

Calle 57 No. 18 – 22 Oficina 301

Tel. 6016060

Bogotá D.C.

ASUNTO: P-CTP Respuesta a solicitud de concepto
Radicado 20205110005532 del 23 de enero de 2020
Predios CHIP: AAA0156KMXR, AAA0156KMPP y AAA0030HFFZ

Respetado señor Bazzani:

Hemos recibido su comunicación del asunto por medio de la cual requiere se expida concepto respecto a información que reposa en esta entidad y procedimientos requeridos para intervenir los predios identificados con CHIP: AAA0156KMXR, AAA0156KMPP y AAA0030HFFZ (Parqueaderos y Centro de Bienvenida Monserrate), frente a lo cual esta entidad informa lo siguiente:

Consultado el Decreto Distrital 560 de 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”*, el cual incorporó el listado de Bienes de Interés Cultural con declaratoria individual del Decreto Distrital 606 de 2001, se pudo establecer lo siguiente:

1. El predio identificado con CHIP: AAA0156KMPP hace parte del área rural del Parque Nacional la cual no se encuentra declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital. No obstante, dicho globo de terreno colinda con el Santuario de Monserrate declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en la categoría Integral. Por lo anterior, para cualquier intervención en el referido inmueble, se requiere adelantar trámite de aprobación ante este Instituto.

2. El predio identificado con CHIP: AAA0156KMXR (Parqueadero) no se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, no colinda lateral o posteriormente con un Bien de Interés Cultural y no hace parte de un Sector de Interés Cultural. Por lo anterior, para cualquier intervención en el referido inmueble, no se requiere adelantar trámite de aprobación ante este Instituto.



3. El predio identificado con CHIP: AAA0030HFFZ (Calle 22 No. 4 A – 75 Este) no se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural y no colinda con un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital. No obstante, hace parte de un Sector de Interés Cultural – Sector Antiguo. Adicionalmente, se encuentra dentro del área de influencia de la Quinta de Bolívar, declarada monumento nacional mediante el Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975. Por lo anterior, para cualquier intervención en el referido inmueble, se requiere adelantar trámite de aprobación ante este Instituto y, adicionalmente, con el Ministerio de Cultura.

No obstante a lo anterior, se recomienda consultar con la Secretaría Distrital de Planeación, si alguno de los señalados predios se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora de los Cerros Orientales y, de ser así, cuáles serían las condiciones normativas para su desarrollo.

Respecto a la información técnica que reposa en esta entidad, relacionada con cartografía, administrativa, jurídica, proyectos en fase de diseño, proyectos en curso, proyectos futuros respecto a los inmuebles se informa que, consultado el Archivo Documental y el Sistema de Gestión Documental (ORFEO) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, no reposa información alguna relacionada con los predios en consulta.

En cuanto a los procedimientos, trámites y requisitos de aprobación para la intervención de los predios en consulta se informa que, en correspondencia con la Resolución 0900 del 20 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se adopta el trámite de autorización de anteproyecto de intervención en Bienes de Interés Cultural”* y el Decreto Distrital 560 de 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”*, se debe realizar el trámite de anteproyecto con esta entidad, para los casos que no se tenga impedimento normativo para su desarrollo. Posteriormente, se debe solicitar licencia de construcción con la Curaduría Urbana. Para lo anterior se anexa el Formato de Solicitud de Intervención de Anteproyecto en cual contiene los requisitos que se deben anexar para su estudio y evaluación.

Con relación a la normatividad aplicable se informa que, según lo señalado en el Decreto Distrital 16 de 2013, es función de la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, expedir los conceptos técnicos relacionados con la norma urbana y usos del suelo. Por tal motivo, remitimos a la Secretaría Distrital de Planeación copia de esta respuesta anexando copia de la comunicación por usted presentada, para que en el marco de sus competencias responda su solicitud en lo pertinente.



Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, que se realizará con cita previa sin acceso al público los martes, miércoles y jueves, mediante solicitud que se realice al correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a la línea 3550800 ext. 138

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ana Milena Vallejo

ANA MILENA VALLEJO MEJIA

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (E)

Anexos: Formulario de Solicitud de Intervención Anteproyecto (1 Folio)

Copia: Secretaría Distrital de Planeación. Carrera 30 N° 25 – 90 Piso 5 – Anexo copia del radicado 20205110005532 del 23 de enero de 2020 (2 Folios)

Proyectó: Germán D. Romero - Arquitecto Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Revisó: Paula Andrea Ayala Barón - Arquitecto Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Revisó: Ricardo Escobar Álvarez – profesional Especializado - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

REAS.

